



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas con veintiún minutos del día uno de abril de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y nueve (069-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la solicitó específicamente la siguiente información:
“...solicito su colaboración la cual consiste en proporcionar el documento: informe de deflectometría del pavimento, según el detalle siguiente:
1. “PROYECTO APERTURA CONEXIONES NEJAPA-APOPA-TRONCAL DEL NORTE Y BOULEVARD CONSTITUCIÓN, TRAMO I, II Y III”
2. PROLONGACIÓN DEL BOULEVARD ORDEN DE MALTA Y AMPLIACIÓN CALLE A HUIZÚCAR TRAMO II
3. DIEGO DE HOLGUÍN TRAMO I”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana **la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de un memorando bajo ref. MOPTVDU-VMOP-DIDOP-D-75/03/2019, recibido en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación con la Solicitud No.069-2019, recibida a través de correo electrónico en fecha 26/03/2019, a través de la cual se solicita ‘informe de deflectometría del pavimento para tres carreteras’, correspondiente a: 1) ‘PROYECTO APERTURA CONEXIONES NEJAPA- APOPA-TRONCAL DEL NORTE Y BOULEVARD CONSTITUCION, TRAMO I, II Y III; 2) PROLONGACION DEL BOULEVARD ORDEN DE MALTA Y AMPLIACION CALLE A HUIZUCAR TRAMO II; y 3) DIEGO DE HOLGUIN TRAMO I; al respecto, se remite la información existente sobre los tramos de carretera en donde se llevaron a cabo trabajos de deflectometría, ejecutados dentro del marco de la ejecución del proyecto Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (Tramo 1)”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública del MOP.
- VIII. Ante la respuesta de la **Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública**, esta oficina pidió, vía correo electrónico, confirmación de si se habían realizado o no trabajos de deflectometría para los proyectos “PROYECTO APERTURA CONEXIONES NEJAPA-APOPA-TRONCAL DEL NORTE Y BOULEVARD CONSTITUCION, TRAMO I, II Y III” y “PROLONGACION DEL BOULEVARD ORDEN DE MALTA Y AMPLIACION CALLE A HUIZUCAR TRAMO II”. A lo que la mencionada dirección indicó, siempre vía correo electrónico, que en esos proyectos no se llevaron a cabo trabajos de deflectometría.

- IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a **Gladis Elissa Vásquez Quintanilla** que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana [REDACTED] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información